

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO N.º 18 JGL 18-08-2026
Código Seguro de Verificación: 88a30c41-76b0-4aa7-ad11-672795f86046 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26210881 Fecha de impresión: 19/08/2026 08:26:07 Página 1 de 4	FIRMAS 1.- JULIO CALERO REY (Concejal), 18/08/2026 12:03 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2026 12:22	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JULIO CALERO REY, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2026, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"18. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE TRIATLÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBA "MEDITERRÁNEA TRIATLÓN ALICANTE 2026", CELEBRADA LOS DÍAS 16 Y 17 DE MAYO DE 2026.

La Federación de Triatlón de la Comunidad Valenciana -en adelante, FTCV-, con N.I.F. G96208814, es una asociación privada sin ánimo de lucro que tiene la consideración de entidad de utilidad pública. Constituida en el año 1995, tiene como fines prioritarios la promoción, tutela, organización y control del triatlón, así como de las modalidades y especialidades deportivas derivadas del mismo, y ejerce en el ámbito autonómico las funciones que le atribuye la normativa deportiva.

Los días 16 y 17 de mayo de 2026 se celebró en el término municipal de Alicante la prueba "MEDITERRÁNEA TRIATLÓN ALICANTE 2026", organizada por la FTCV. La competición, de ámbito nacional, carácter oficial e incluida en el calendario federativo anual, abrió el circuito Mediterránea Triatlón 2026 y tuvo como principales escenarios la Playa del Postiguet, el Paseo Ramiro, la Plaza del Ayuntamiento y los viales urbanos autorizados.

La edición de 2026 alcanzó 1.527 deportistas inscritos, frente a los 1.142 de la anualidad anterior, lo que representa un incremento del 33,71 %. La participación femenina ascendió a 430 triatletas, con un crecimiento del 39,16 %, mientras que la masculina se situó en 1.097 participantes. Estas cifras acreditan el elevado poder de convocatoria del evento y la consolidación de la sede alicantina.

El programa se articuló en dos jornadas, con las pruebas de distancia sprint y duatlón familiar durante el sábado, y las distancias olímpica y supersprint el domingo, permitiendo la participación tanto de deportistas federados como no federados y de personas con diferentes niveles de experiencia. El duatlón familiar, de carácter no competitivo y desarrollado por parejas formadas por una persona menor y otra adulta, duplicó su participación respecto de 2025 y reforzó la dimensión inclusiva, intergeneracional y de promoción del deporte para todos.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO N.º 18 JGL 18-08-2026
Código Seguro de Verificación: 88a30c41-76b0-4aa7-ad11-672795f86046 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26210881 Fecha de impresión: 19/08/2026 08:26:07 Página 2 de 4	FIRMAS 1.- JULIO CALERO REY (Concejal), 18/08/2026 12:03 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2026 12:22	

Según la memoria deportiva aportada al expediente, participaron 989 deportistas procedentes de la Comunitat Valenciana, 480 de otras comunidades autónomas y 58 de 17 países extranjeros. A ello se añadieron aproximadamente 2.400 acompañantes, 85 integrantes del equipo de organización y 80 personas voluntarias. La entidad estima en 350.000 euros el impacto económico directo generado en los sectores de alojamiento, hostelería, comercio y servicios de la ciudad.

Con fecha 10 de julio de 2026, tuvo entrada en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con número de registro E2026105657, solicitud presentada por la FTCV, mediante la que interesa la concesión de una subvención directa por importe de veinte mil euros (20.000,00 euros), destinada a cofinanciar los gastos derivados de la organización de la prueba.

Desde la perspectiva del interés público local, el evento fomenta la práctica deportiva y los hábitos de vida saludables, facilita el acceso al triatlón de deportistas populares y familias, favorece la participación femenina y moviliza al voluntariado y al tejido asociativo. Asimismo, la afluencia de participantes y acompañantes procedentes de otros territorios contribuye a la dinamización económica, a la desestacionalización turística y a la proyección de Alicante como destino idóneo para la celebración de acontecimientos deportivos en espacios urbanos y litorales.

En el plano competencial, el Ayuntamiento de Alicante ostenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencias propias en materia de promoción del deporte. Asimismo, el artículo 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, atribuye a los municipios funciones de promoción, planificación y gestión deportiva, de fomento del deporte y del asociacionismo, de organización de acontecimientos deportivos extraordinarios y de colaboración con las federaciones deportivas en la promoción de sus competiciones y actividades.

La singularidad y excepcionalidad de la subvención se fundamenta en la naturaleza concreta de la actividad subvencionada. No se pretende financiar la organización genérica de una prueba de triatlón susceptible de ser promovida indistintamente por diversas entidades, sino la específica "MEDITERRÁNEA TRIATLÓN ALICANTE 2026", integrada en el circuito Mediterránea Triatlón y en el calendario federativo, cuya organización deportiva y federativa corresponde a la FTCV.

En consecuencia, no existe un conjunto de posibles beneficiarios alternativos que puedan ejecutar la misma actuación en idénticas condiciones, fechas y emplazamiento. La prueba se encuentra individualizada por su denominación, calendario, formato y organización federativa y, además, fue efectivamente desarrollada por la Federación solicitante los días 16 y 17 de mayo de 2026. No resulta, por tanto, materialmente posible seleccionar competitivamente a otra entidad para realizar la misma actividad subvencionable, concurriendo la dificultad de promover una convocatoria pública para este supuesto concreto.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO N.º 18 JGL 18-08-2026
Código Seguro de Verificación: 88a30c41-76b0-4aa7-ad11-672795f86046 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26210881 Fecha de impresión: 19/08/2026 08:26:07 Página 3 de 4	FIRMAS 1.- JULIO CALERO REY (Concejal), 18/08/2026 12:03 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2026 12:22	

Por tanto, concurren razones de interés público, social, económico y deportivo que fundamentan la concesión directa excepcional prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Conforme a lo anteriormente motivado, resulta ajustada a Derecho y conveniente a los intereses de la Concejalía de Deportes y del Ayuntamiento de Alicante la concesión de una subvención directa, única y excepcional para el ejercicio 2026, por cuantía de veinte mil euros (20.000,00 euros), a favor de la Federación de Triatlón de la Comunidad Valenciana, por la organización de la prueba "MEDITERRÁNEA TRIATLÓN ALICANTE 2026".

La Federación de Triatlón de la Comunidad Valenciana ha aportado la documentación justificativa de los gastos vinculados a la actividad subvencionada, así como la acreditación de su pago, por el importe de la subvención cuya concesión se propone, habiéndose comprobado su correcta presentación y adecuación al objeto de la subvención.

La justificación de la subvención se lleva a cabo mediante cuenta justificativa con aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente admitidos en el tráfico jurídico mercantil, así como de los correspondientes justificantes de pago.

Existe crédito presupuestario correspondiente al ejercicio 2026, adecuado a la naturaleza del gasto que se propone autorizar, con cargo a la aplicación 62-341-48968, "Subvenciones a entidades organización de eventos", según queda acreditado en el expediente mediante el correspondiente documento de retención de crédito.

En el expediente obran además los siguientes documentos:

- Certificado de la Tesorería Municipal de hallarse al corriente la entidad beneficiaria en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, informe favorable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago con la Agencia Estatal Tributaria e informe favorable de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Memoria de la Jefa de Servicio de Deportes relativa al carácter excepcional y la existencia de razones de interés público, social, económico y deportivo que justifican la concesión de la subvención.
- Documento de retención de crédito contabilizado correspondiente al ejercicio 2026, con cargo a la aplicación 62-341-48968, por importe de veinte mil euros (20.000,00 euros).
- Informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal, de fecha 10 de agosto de 2026, en el que se concluye que procede continuar con la tramitación del expediente.

Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular sus artículos 22.2.c), 28 y 30; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, especialmente sus artículos 67 y 72; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO N.º 18 JGL 18-08-2026
Código Seguro de Verificación: 88a30c41-76b0-4aa7-ad11-672795f86046 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26210881 Fecha de impresión: 19/08/2026 08:26:07 Página 4 de 4	FIRMAS 1.- JULIO CALERO REY (Concejal), 18/08/2026 12:03 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2026 12:22	

Administraciones Públicas; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y demás normativa aplicable.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente respecto de las causas de excepcionalidad y las razones de interés público, social, económico y deportivo que justifican la concesión directa de la subvención y la dificultad de promover su convocatoria pública, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Conceder una subvención a la Federación de Triatlón de la Comunidad Valenciana, con N.I.F. G96208814, por importe de veinte mil euros (20.000,00 euros), con motivo de la organización de la prueba “MEDITERRÁNEA TRIATLÓN ALICANTE 2026”, celebrada en el término municipal de Alicante los días 16 y 17 de mayo de 2026.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de veinte mil euros (20.000,00 euros), con cargo a la aplicación 62-341-48968, “Subvenciones a entidades organización de eventos”, del Presupuesto Municipal vigente.

Cuarto.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y dar traslado a la Intervención Municipal, a los efectos contables y de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

El Concejal-Secretario, D. Julio Calero Rey.

Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

